

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE JUNIO DE 2010.**

**SESIÓN N. 24**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS , que justifica su ausencia por tener cita en el hospital con un familiar.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretaria General

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 2010.

**2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.**

**2.1. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ULTIMA PRORROGA DEL CONTRATO DE LA SELECCION DE PROVEEDOR DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SELECCIÓN DE PROVEEDOR DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) a la empresa “OFFICE DEPOT, S.L.”*

*El vencimiento de dicho contrato será cuando finalice el curso escolar 2009/2010 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula séptima:*

*“...SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por un año más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente...”*

*Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 27 de mayo de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, del Departamento de Marketing e Imagen Corporativa, donde consta que el servicio se está realizando a satisfacción de este Ayuntamiento.*

*En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la empresa OFFICE DEPOT, S.L., en el que solicita la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la 1ª. y última prórroga del contrato de la selección de proveedor de material de oficina para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa OFFICE DEPOT, S.L., por el período de un año más, es decir, desde el 15 de junio de 2010 hasta el 14 de junio de 2011 y con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas y particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la prórroga por los precios unitarios que constan en su proposición económica, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para los próximos ejercicios.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **2.2. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL /PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”.*

*En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 25 de mayo de 2009, se adoptó acuerdo relativo a la primera prórroga por el período comprendido desde el día 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010, formalizándose la misma en documento administrativo con la empresa “Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”,*

*La Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de febrero de 2010, aprobó el cambio de denominación social producido por la empresa “Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima” con nº de C.I.F.: A28360527 pasando a ser ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY con nº de C.I.F.: W0072130H.*

*El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una segunda prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:*

*“... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por tres años más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente. ...”*

*Se incorpora informe favorable emitido, con fecha 21 de mayo de 2010, por la Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio, donde consta que el servicio se está realizando correctamente y que se proceda a realizar las actuaciones que correspondan para que el contrato se siga prestando.*

*En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la 2ª prórroga del contrato de pólizas de seguros de responsabilidad civil/patrimonial y de daños materiales de bienes públicos del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY, por el período comprendido desde el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, con la plena sujeción

al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 153.000 euros, incluidos todos los impuestos y gastos, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **2.3 APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) a la empresa “EDUCARE CENTRO DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN, S.L.”*

*El vencimiento de dicho contrato será cuando finalice el curso escolar 2009/2010 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:*

*“...CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de DOS (2) cursos escolares, se llevara a cabo todos los días lectivos del calendario escolar para centros de Educación Infantil y Primaria que establezca la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, siendo susceptible de prórroga por dos cursos escolares más si así lo establece el órgano de Contratación...”*

*Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 27 de mayo de 2010, por el Técnico de Educación, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, donde consta que el servicio se está realizando a satisfacción de este Ayuntamiento.*

*En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la empresa EDUCARE, CENTRO DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN, S.L., en el que solicita la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de horario ampliado en los Centros Educativos de infantil y primaria de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa EDUCARE, CENTRO DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN, S.L., por el dos cursos lectivos más, que comprenderán los días lectivos del calendario escolar que apruebe la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para los cursos 2010/2011 y 2011/2012, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto 248.168,00 euros, por curso escolar, exento de I.V.A., que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para los próximos ejercicios.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **2.4 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

### **EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

*“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 22 de enero de 2009, en la que se reclama indemnización de daños ocasionados por caída sufrida con fecha 12 de diciembre de 2008, en la acera de la C/ Córdoba frente a la Guardería “El Triangulo” de esta localidad, por mal estado de la acera en la zona.*

*Visto el informe emitido por la Técnico Jefa de Servicio de Patrimonio, que dice:*

*“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxx POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA POR EL MAL ESTADO DE LA ACERA.*

**a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.-**

*xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha presentado con fecha 22 de enero de 2009 un escrito en el que manifiesta que el día 12 de diciembre de 2008 ha sufrido una caída en la calle Córdoba, como consecuencia del mal estado de la calle. Aporta fotografías de la zona, partes de baja laboral, así como citas de asistencia a médico de la Mutua de accidentes de Trabajo Fraternidad Muprespa. Al día siguiente presenta nueva documentación consistente en Comparecencia en el Cuartel de la Guardia Civil el día 23 de enero de 2009 e informe médico de la Mutua de accidentes de Trabajo Fraternidad Muprespa emitido con fecha 23 de enero de 2009.*

*Por la Policía Local se ha emitido informe de fecha 31 de marzo de 2009, en el que se señala que NO CONSTA intervención policial como consecuencia de los hechos denunciados. Así mismo consta en el expediente administrativo declaración de testigos presenciales propuestos por la reclamante. De estos testimonios se pone de manifiesto una contradicción sobre la fecha en la que se produjo el accidente. Las dos testigos manifiestan rotundamente que el accidente se produjo el día 10 de diciembre cuando la interesada señala en sus escritos que la caída se produce el día 12 de diciembre de 2008.*

*Por lo anterior NO cabe la certeza de que la caída se produjera en el día señalado por la interesada.*

**b).- RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.-**

*La reclamante en su escrito no se indica que exista una relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, se limita señalar que, el día 12 de diciembre, (cuando los testigos aportados por la interesada dicen que la caída se produce el día 10 de diciembre) sufrió una caída en la c/ Córdoba y en la denuncia que presenta ante la Guardia Civil el día 23 de enero de 2009, se señala que, “cayo al suelo al estar un adoquín mal colocado, al estar mas alto que el resto de los demás adoquines, en relación a unas obras hechas por una empresa contratada por el Ayuntamiento”*

*Con fecha 4 de mayo de 2009 la técnico municipal emite informe que dice lo siguiente;*

*“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños sufridos el día 12 de diciembre de 2008, por caída sufrida a consecuencia de la existencia de un desnivel en el pavimento, la técnico que suscribe informa que girada visita de inspección a la zona donde presuntamente se produjeron los hechos, se ha podido comprobar que la zona adoquinada a la que se refiere la reclamante forma parte del vial de acceso rodado a las viviendas unifamiliares existente en dicha calle, y el estado de conservación general es el correcto, existiendo solo algún adoquín en el final de la zona que presenta un pequeño desnivel.*

*El mantenimiento y cuidado de la vía pública es competencia del Ayuntamiento de Pinto.*

*Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.*

*Hay también otro informe Técnico, ampliatorio del anterior, emitido con fecha 21 de octubre de fecha 2009, en el que se señala;*

*“en el Departamento de Obras y Servicios generales no existe constancia de que en la fecha en la que se produjo la caída de la reclamante existiera ninguna obra en ejecución promovida por el Ayuntamiento de Pinto”*

*De los informes obrantes en el expediente no se puede concluir que exista una relación causa efecto entre la actuación de la administración y el daño o lesión alegada por la interesada. El estado de la calle Córdoba presenta un estado de conservación es correcto, salvo un pequeño desnivel que puede ser superado con una normal diligencia al deambular por la vía publica . La interesada alega que había obras en la vía publica contratadas por el*

*Ayuntamiento cuando queda acreditado en el expediente que no o existe constancia de tales obras en la vía pública y es a la interesada a la que corresponde acreditar el mal funcionamiento de los servicios públicos. En tal sentido la jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico". Y la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla". En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos o /daños sufridos por los ciudadanos.*

*En el informe médico aportado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha 26 de enero de 2009, (es decir, mas de un mes después de la fecha en la que, según indica la interesada, se produce la caída ) se indica que la interesada antes de la caída " notaba ocasionalmente una parestesia cuando mantenía la mano en una posición prolongada como fumar que la obligaba a tirar el tabaco". Hay por tanto una dolencia anterior que no puede ser imputada a la actuación administrativa.*

#### **C/- IMPUTABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERJUICIO SUFRIDO.-**

*A la vista de lo expuesto en el apartado anterior entendemos que los daños producidos no son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y las lesiones producidas a la reclamante, ya que la interesada no ha acreditado ni la certeza de la caída ni tampoco que la lesión sea consecuencia de la caída.*

#### **d).- VALORACIÓN**

*Según la reclamación presentada la interesada solicita una indemnización de 7.017, 16 € .*

#### **C O N C L U S I O N**

*Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no estar probado la relación de causalidad entre la lesión alegada y el funcionamiento de los servicios públicos, por tratarse de unos hechos que no han sido acreditados por la reclamante, al no existir certeza de cuando se ha producido la caída en la vía pública y que las lesiones sean consecuencia de esta caída.*

*Que a efectos de conocimiento del interesado deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente*

*para que pueda obtener copia de los mismo, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.*

*Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá darse audiencia a la Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company por el mismo plazo”*

*Considerando que en el plazo de alegaciones concedido no han sido presentadas alegaciones al día de la fecha.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por no estar probado la relación de causalidad entre la lesión alegada y el funcionamiento de los servicios públicos, por tratarse de unos hechos que no han sido acreditados por la reclamante, al no existir certeza de cuando se ha producido la caída en la vía pública y que las lesiones sean consecuencia de esta caída.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la Compañía Telefónica, a la Compañía aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Seguros Zurich Insurance Public Limited Company y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

## **2.5 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LOS VESTUARIOS DEL PABELLÓN DE LA CALLE ASTURIAS DEL MUNICIPIO PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar la ejecución de las OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LOS VESTUARIOS DEL PABELLÓN DE LA CALLE ASTURIAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha 8 de junio de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de mayo de 2010, en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, y siendo la oferta presentada por la empresa “CEOS, Gestión y Servicios, S.A.” la que ha obtenido la mayor puntuación.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica nº 2 presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa subsanable que fue requerida por la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de remodelación y mejora de los vestuarios del pabellón de la calle Asturias del Municipio Pinto (Madrid), a la empresa CEOS, Gestión y Servicios, S.A. por un importe de 58.892,83 euros más el I.V.A. correspondiente y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**CUARTO .-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.944,64 euros, 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, 3), Certificado de la Delegación de Hacienda, 4) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y 5) y copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

## **2.6 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de las obras de mejora energética en el alumbrado público del Municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “ELEC NOR, S.A.”*

*Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 11 de junio de 2010, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato de las obras de mejora energética en el alumbrado público del Municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “ELEC NOR, S.A.”, por el importe de 201.714,05 €, más la cantidad de 32.274,25 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 233.988,30 € y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **2.7 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “SANTA ROSA DE LIMA” DEL MUNICIPIO PINTO (MADRID).”**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las OBRAS DE MEJORA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “SANTA ROSA DE LIMA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha 10 de junio de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de mayo de 2010, en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, y siendo la oferta presentada por la empresa “CEOS, Gestión y Servicios, S.A.” la que ha obtenido la mayor puntuación.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica nº 1 presentada por la empresa ELSAMEX, S.A., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa subsanable que fue requerida por la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** Excluir la plica nº 2 presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa subsanable que fue requerida por la Mesa de Contratación.

**CUARTO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de mejora en el Centro Municipal de Mayores “Santa Rosa de Lima” del Municipio Pinto (Madrid), a la empresa CEOS, Gestión y Servicios, S.A. por un importe de 78.210,00 euros más la cantidad de 12.513,60 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 90.723,60, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 3.910,50 euros, 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, 3), Certificado de la Delegación de Hacienda, 4) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y 5) y copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

## **2.8 RELACION DE FACTURAS .**

**Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:**

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A47379235 LIMPIEZAS AJARDINAMIENTO Y SERVICIOS SERALIA, S.A. TEXTO: FRA. F/0381/11-10 FECHA 30/04/2010 PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL MES DE ABRIL 2010 JGL 18/01/2010	60.885,89 €

**IMPORTE TOTAL : 60.885,89 €**

### **3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.**

#### **3.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA SAGRADA FAMILIA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Que con fecha 3 de Septiembre de 2009 y nº de entrada 15.289 fue remitido al Ayuntamiento de Pinto la Resolución de 28 de Agosto de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se aprueba el alta dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2008-2011 la actuación “Reurbanización de la Plaza de la Sagrada Familia”.*

*Que con fecha 23 de octubre de 2009, y nº de registro de entrada 18691 fue remitido al Ayuntamiento de Pinto la Resolución de 19 de octubre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se modificaba la Resolución de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el alta dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2008-2011 de la actuación mencionada (Resolución por Corrección de Error Material.*

*Que con fecha 9 de febrero de 2010, con nº de registro de entrada 2648 fue remitido al Ayuntamiento un escrito de ARPEGIO, comunicando la adjudicación del siguiente contrato, correspondiente al Programa PRISMA 08/11, que determinaba que la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obra de Reurbanización de la Plaza de la Sagrada Familia, había sido adjudicado a la empresa URBINGES AMBIENTAL, S.L., por importe de 19.897 euros (IVA incluido), siendo formalizado el contrato el día 22 de enero de 2010.*

*Que con fecha 24 de mayo de 2010, con nº de registro de entrada 10805, fue remitido por la sociedad mercantil ARPEGIO un ejemplar del Proyecto “Remodelación de la Plaza de la Sagrada Familia”, incluida como actuación PRISMA 2008/11, por Resolución de 28 de agosto de 2009 del D.G. de Cooperación con la Administración Local, con el fin de que se procediese a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto, ya que para proceder a licitar la ejecución de la obra es necesario contar con las aprobaciones de los Proyectos, especificando también el nombre del técnico redactor y el importe total del mismo.*

*Visto el Proyecto presentado por la sociedad mercantil ARPEGIO, S.A., con fecha 24 de mayo de 2010, y nº de registro de entrada 10805, cuya contratación ha recaído en URBINGES AMBIENTAL, S.L., a tenor del contrato de servicio suscrito entre dicha mercantil y ARPEGIO, S.A., el día 22 de enero de 2010, y que ha sido redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero de Canales, Caminos, y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, con el nº 25.743, y que incluye Estudio de Seguridad y Salud,*

*Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 31 de mayo de 2010, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, con fecha 16 de junio de 2010, que se adjunta a la presente propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el Decreto de Delegación de Competencias del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 6 de octubre de 2009.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Reurbanización de la Plaza de la Sagrada Familia, en el municipio de Pinto, presentado por la empresa pública ARPEGIO, con fecha 24 de mayo de 2010 con nº de registro de entrada 10805, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a un importe de 214.408,81Euros (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), a lo que habría que añadir el importe de los Gastos Generales (13%), y el Beneficio Industrial (6%), lo que supondría un Presupuesto Base de Licitación sin I.V.A. de 255.146,49 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), a lo que habría que sumar el importe de 40.823,44 Euros (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), en concepto de I.V.A., lo que supone un Presupuesto Total de 295.969,93 Euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero de Canales, Caminos, y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, con el nº 25.743, y que incluye Estudio de Seguridad y Salud.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública ARPEGIO, S.A., y a la Dirección General de Cooperación Local de la Consejería de Presidencia, Justicia, e Interior de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales .

#### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.**

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de cinco puntos por razón de urgencia que son:

**1.-** Adjudicación Provisional del contrato de servicio de organización de las Fiestas Patronales de Agosto de 2010.

2.- Adjudicación Provisional del contrato de reparación , mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (calefacción y aire acondicionado) y agua caliente sanitaria de los edificios municipales dependientes del Ayuntamiento.

3.- Adjudicación provisional del contrato de las obras de mejora y mantenimiento del C.E.I.P. “Buenos Aires”, sito en Cañada Real de Toledo nº. 24 .

4.- Adjudicación provisional del contrato de las obras de reparación y pintura de la valla perimetral y pintura general del C.E.I.P. “El Prado”

5.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2010 relativa a Aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Minusválidos de Pinto para el año 2010.

Indica que el motivo de la urgencia en los cuatro primeros puntos es por la necesidad de adjudicar estos servicios lo más urgente para que se realicen los trabajos cumpliendo los plazos previstos y en el punto 5, procede subsanar el error detectado y firmar el convenio con la asociación..

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

## **1.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2010.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Presidente de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

*“ Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)*

*Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal . xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 17 de Junio del corriente en los que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, y siendo la oferta presentada por la empresa “ALAS TEAM S.L. la única licitadora al procedimiento y cuya puntuación ha sido de 79,25 puntos .”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de organización de las fiestas patronales de agosto de 2.010, a la empresa ALAS TEAM S.L. , según la propuesta realizada y por un importe de 121.155euros más la cantidad de 19.384,80euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 140.539,80 EUROS ,

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 6.057,75 euros.
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 3) Modelos de cotización TC1 y TC2.
- 4) Certificado de la Delegación de Hacienda.
- 5) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.
- 6) Copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

## **2.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Presidente de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID*

*Visto el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con fecha 10 de Junio I de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 17 de Junio de 2010 en los que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “COFELY ESPAÑA S.A.U”, es la que más se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, siendo esta de 28,15 puntos.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica nº 4 presentada por GREMOBA, S.L. por no presenta los comprobantes de haber girado visita a las instalaciones, según se especifica en el apartado 3 de la cláusula 5 del Pliego de prescripciones Técnicas

**TERCERO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID a la empresa COFELY ESPAÑA S.A.U. CONFORME A SU PROPUESTA REALIZADA Y por un

importe de de 75.792 euros, más la cantidad de 12.126,72 euros en concepto de 16% de I.V.A., lo que hace un total de 87.918,72 euros/anuales .a contar desde la formalización del contrato administrativo.

**CUARTO** .- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 3.789,60 euros, 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, 3) Modelos de cotización TC1 y TC2, 4) Certificado de la Delegación de Hacienda, 5) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y 6) Copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

### **3.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DEL C.E.I.P. “BUENOS AIRES”, SITO EN CAÑADA REAL DE TOLEDO Nº. 24 .**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente, tramitado para adjudicar las OBRAS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DEL C.E.I.P. “BUENOS AIRES” SITO EN CAÑADA REAL DE TOLEDO Nº 24 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 18 de junio de 2010, así como el Acta de la reunión celebrada el día 19 de mayo de 2010.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica nº plica nº 3, presentada por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SANTA LUCÍA, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen el procedimiento

**TERCERO** .- Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de mejora y mantenimiento del C.E.I.P. “Buenos Aires”, sito en Cañada Real de Toledo nº. 24 del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa DECON 86 S.A. según su oferta presentada y por un importe de 85.344,93 €, más la cantidad de 13.655,19 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 99.000,12 €

**CUARTO** - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 4.267,25 euros.
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 3) Modelos de cotización TC1 y TC2.
- 4) Certificado de la Delegación de Hacienda.
- 5) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.
- 6) Copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

#### **4.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y PINTURA DE LA VALLA PERIMETRAL Y PINTURA GENERAL DEL C.E.I.P. "EL PRADO"**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Presidente de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

*Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las OBRAS DE REPARACIÓN Y PINTURA DE VALLA PERIMETRAL Y GENERAL EN EL C.E.I.P. "EL PRADO", SITO EN LA CALLE CAÑADA REAL DE LA MESTA, Nº. 9 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 18 de junio de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 1 de junio de 2010, en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, y siendo la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx la que ha obtenido la mayor puntuación."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de reparación y pintura de valla perimetral y general en el C.E.I.P. "El Prado", sito en la calle Cañada Real de la Mesta, nº. 9 del Municipio Pinto (Madrid), a xxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe de 51.061,95 euros, más el I.V.A. correspondiente y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**TERCERO .-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.553,10 euros, 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, 3) Certificado de la Delegación de Hacienda, 4) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y 5) copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

## **5.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010 RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO PARA EL AÑO 2010.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana que en extracto indica que se ha comprobado que aparece alguna errata y puntualizaciones a corregir en el texto del convenio a suscribir con la Asociación de Minusválidos de Pinto que se aprobó en Junta de Gobierno local de fecha 7 de junio de 2010, por lo que procede su corrección.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**

**PRIMERO.-** Rectificar el contenido del convenio en el sentido siguiente:

Punto tercero, donde dice “Ambas entidades son competentes ... DEBE DECIR: La Asociación de Minusválidos de Pinto ... “ el resto del párrafo queda igual.

Primer párrafo, punto quinto, donde dice: “Ambas entidades consideran ...” DEBE DECIR: La Asociación de Minusválidos de Pinto...” El resto del párrafo queda igual y el punto quinto queda igual.

Cláusula segunda, donde dice “la acción directa del presente convenio ... de cada uno de los años, a los que se extiende su validez el mismo”. DEBE DECIR: La acción directa del presente convenio ... de cada uno de los años 2010 y 2011, a los que se extiende su validez el mismo.”

Cláusula cuarta apartado 1, donde dice “ aportar con cargo ... la cantidad de 76.966,64 euros anuales . . .” DEBE DECIR “aportar con cargo ... la cantidad de 76.966,64 euros anuales para 2010 y 76.966,64 euros anuales para 2011, una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local ... el resto del párrafo queda igual

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firma el Secretario. que doy fe.